

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2019-00157-00 que se encuentra pendiente de notificación al demandado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 17 de marzo de 2021.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N°633

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2021

Revisado el expediente encuentra el despacho que por medio de auto N° 251 del 11 de febrero de 2021, se obedeció y cumplió lo resuelto por el superior, ordenando notificar a la integrada en Litisconsorte necesaria **SHIRLEY JOVEL OBANDO, en la calle 13 # 4-25 oficina 603 Edificio Carvajal – Cali Valle**, sin embargo se observa que la parte actora realizó la notificación por medio de la empresa de correspondencia SERVIENTREGA, el día 09-03-2021, aportando la constancia de envió visible a folio 05 del archivo 06 del expediente digital, en donde manifiesta que el destinatario se Traslado- Oficina Desocupada, por lo tanto la parte actora manifiesta bajo gravedad de juramento no conocer otra dirección en la cual pueda ser notificada la integrada, y se proceda al emplazamiento, dado lo anterior se ordenara el emplazamiento de la señora **SHIRLEY JOVEL OBANDO**, en el registro de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito conforme lo establece el Decreto 806 del 04 de Junio de 2020.

En tal Virtud El Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito conforme al Decreto 806 de 04 de junio de 2020, a la señora **SHIRLEY JOVEL OBANDO**.

SEGUNDO: DESIGNAR como curador **Ad-litem** de la señora **SHIRLEY JOVEL OBANDO** al doctor **EDGAR MAURICIO PEREZ CRUZ** identificado con T.P N° 318.616, a quien se puede localizar en la Carrera 24 C Oeste # 6-196 apto B 205 Edificio Andalucía en la Ciudad de Cali - Valle. Librar oficio comunicando esta determinación advirtiendo que en caso de no aceptarse la designación se deberá indicar al juzgado las razones para ello.

TERCERO: fijar gastos de curaduría, en la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000)** moneda corriente.

La Juez,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA

JHRB 2019-157

ESTADO N° 041
DEL 19-03-2021

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 08

Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali- Valle

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2021.

Oficio N° 400

Doctor:

EDGAR MAURICIO PEREZ CRUZ

edgarmauricioperez@gmail.com

Carrera 24 C Oeste # 6-196 apto B 205 Edificio Andalucía

Cali - Valle

ACCIÓN: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: EVELIA ELISET CASTILLO CARDENAS

DDO: COLPENSIONES

RAD: 76001-31-05-003-2019-0157-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que a través de Auto No. 633 de 17 marzo de 2021, se ha designado como CURADOR AD LITEM dentro del proceso de la referencia; en caso de aceptar el cargo, sírvase manifestarlo a través del correo electrónico J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co en el cual debe aportar sus documentos a fin de posesionarlo del mismo.

Atentamente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria